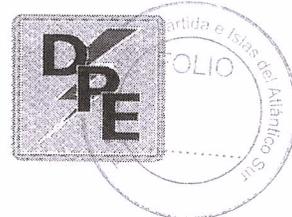




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



USHUAIA,

17 ENE 2024

VISTO: El Expte. E-496/2023, del Registro de la Dirección Provincial de Energía, mediante el cual se tramita la adquisición de ropa de trabajo faltante entrega 03/2024 para el personal técnico de la DPE, estimada en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 17.908.140,00); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota D.P.E. N° 3889/2023 y en virtud de la primer entrega de ropa de trabajo correspondiente al año 2024, se solicita dar inicio a las gestiones para realizar dicha compra.

Que dicha adquisición se realiza en el marco del cumplimiento legal de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad, sus normativas reglamentarias y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.

Que se adjuntan a la presente las correspondientes especificaciones técnicas.

Que se generó la Nota de Pedido de Compras N° 12/2024.

Que tuvo intervención el Departamento Legal y Técnico emitiendo el Dictamen Legal N° 01/2024 respecto al encuadre legal por urgencia.

Que dado el monto de la compra la misma amerita el llamado a COMPRA DIRECTA para tal fin y en razón de ello corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de acuerdo a lo establecido el punto 55 artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11, se considera conveniente designar a los agentes, Ing. Hebert SÁNCHEZ, Jefe de la División Higiene y Seguridad en el Trabajo, C.P.N. Agustina RODRIGUEZ, Jefe División Contable, Héctor JORQUERA representante del Sindicato Austral Luz y Fuerza, Ing. Jorge Fabián CANO, Jefe del Departamento Distribución y Laura PAREDES, Jefa de la División Compras, como miembros integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Compra Directa N° 7/2024, en caso de ausencias por quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

Que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley Provincial N° 1015 y Resolución O.P.C. N° 58/2021.

Que la erogación se encuadra en los alcances del Artículo 18°, inciso b) de la Ley Provincial 1015 y reglamentario del Decreto Provincial N° 674/2011 y Decreto Provincial N° 188/2023.

Que se cuenta con fondos para afrontar el gasto que demandará la presente, debiéndose imputar el presente gasto a la partida presupuestaria 222 de la UGG 2584 y UGC 2500 del presente Ejercicio.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Territorial N° 117 y Resolución DPE N° 258/2022.

Por ello:

**EL DIRECTOR A CARGO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° Autorizar el llamado a cotizar para la Compra Directa N° 7/2024 de ropa de trabajo faltante entrega 03/2024 para el personal técnico de la DPE conforme a las especificaciones técnicas adjuntas a la presente por la suma estimada de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 17.908.140,00), por los motivos indicados los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2° Aprobar Pliego de Bases y Condiciones confeccionado como ANEXO I, para la adquisición de la segunda entrega de ropa de trabajo para el personal técnico de la DPE.

ARTÍCULO 3° Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Compra Directa N° 07/2024, a los agentes Ing. Hebert SÁNCHEZ, Jefe de la División Higiene y Seguridad en el Trabajo, C.P.N. Agustina RODRIGUEZ, Jefe División Contable, Héctor JORQUERA representante del Sindicato Austral Luz y Fuerza, Ing. Jorge Fabián CANO, Jefe del Departamento Distribución y Laura PAREDES, Jefa de la División Compras y ante ausencias quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

ARTÍCULO 4° Imputar el gasto en 112.005.000.000 - Dirección Provincial de Energía a la partida presupuestaria 222 de la UGG 2584 y UGC 2500 del presente Ejercicio.

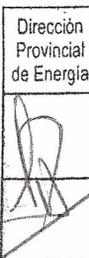
ARTÍCULO 5° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

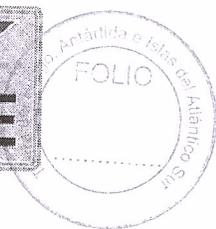
DISPOSICIÓN D.P.E. N°

0044/24

ES COPIA DEL

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía





ANEXO I – COMPRA DIRECTA N° 07/2024

DISPOSICIÓN DPE N° 0044/24

CLÁUSULAS GENERALES:

La sola presentación de la oferta, implica la aceptación lisa y llana del régimen legal indicado en este pliego, con la declaración expresa de conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, conforme lo establecido en la Ley Provincial 1015, Decretos Provinciales N° 674/2011 y Resolución O.P.C. N° 58/2021 reglamentarios de las contrataciones y sus textos deben considerarse parte del presente.

Cualquier modificación en la formulación de las propuestas, que estén en pugna con las condiciones establecidas en el presente pliego, será de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente contratación.

CLÁSULAS PARTICULARES:

1º) OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO FALTANTE ENTREGA 03/2024 PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LA DPE", conforme a las especificaciones técnicas adjuntas DPE-ET-IND0010, DPE-ET-IND0002 y DPE-ET-IND0001.

2º) APERTURA DE OFERTAS:

Se realizará en las oficinas de la Dirección Provincial de Energía - Lasserre 218- (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego - el día de 24 de enero de 2024 a las 12:00 horas.

Las ofertas se presentarán en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora indicadas.

LAS OFERTAS NO RECIBIDAS HASTA LA FECHA Y HORA DE APERTURA, NO SERÁN CONSIDERADAS.

3º) PRESUPUESTO OFICIAL: DIECISITE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 17.908.140,00).

4º) PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se presentarán foliadas y firmadas en todas sus partes por el oferente o representante legal, se admitirán hasta el día y hora indicados en el presente Pliego, vía correo electrónico, según Formulario de Solicitud de Cotización Compra Directa N° 07/2024 - día y hora de apertura: 24 de enero de 2024 a las 12:00 horas.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar al día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

5º) REQUISITOS Y CONTENIDOS DE LA OFERTA:

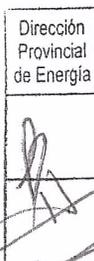
Las ofertas podrán ser expresadas en pesos y/o en dólares estadounidenses; para la comparación de las ofertas, se calculara los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/2011 (Resolución O.P.C. N° 18/2021).

Las ofertas realizadas, en moneda dólares estadounidenses quedará convertidas a moneda pesos, de acuerdo a lo narrado en el párrafo anterior, éste valor en moneda pesos es el que será considerado por la Dirección Provincial de Energía al momento de emitirse la Orden de Compra.

En todos los casos se indicará marca, modelo, tipo, procedencia, estado, folletería, datos técnicos y todo dato conducente a clarificar los productos que se ofrecen.

Se deberá presentar a la oferta económica:

- Pliego completo firmado, con sello comercial y/o aclaración del Proponente o representante legal.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la AREF de la Provincia de Tierra del Fuego.



ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos

Dirección Provincial de Energía



0044/24

- c) Certificado de Registro de Proveedores del estado de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
- d) Los oferentes deberán presentar Muestras fin de evaluar la calidad y característica de cada producto ofrecido.
- e) Libre deuda de la D.P.E. del domicilio declarado en la oferta, (sólo firmas radicadas en Ushuaia).

6°) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

Todo proveedor deberá contar con la inscripción vigente en el Registro de Proveedores (PROTDF) al momento de concretar la compra y en las siguientes actividades 523390 – “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR NCP” - 523320 – VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS, 181120 – CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES, GUARDAPOLVOS Y SUS ACCESORIOS, 172900 "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P., o sus equivalencias de acuerdo al nuevo nomenclador según Ley Provincial N° 1340 según las ofertas realizadas.

7°) MANTENIMIENTO DE OFERTA: SIETE (7) DÍAS.

8°) RECHAZO DE OFERTAS (Punto 51 del artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/2011):

Sin perjuicio de otras causales que puedan establecerse en los pedidos de cotización, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Que no estén firmadas por el oferente.
- c) Que estuvieran escritas con lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas al momento de la presentación de las ofertas.
- e) Aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- g) Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

9°) CRITERIO DE SELECCIÓN:

De acuerdo al análisis del área requirente se confeccionará un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la adjudicación. La adjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc; debidamente ponderados en informe avalado por autoridad competente.

Para el caso que resultasen adjudicaciones de muy bajo monto, por razones de estricta economía administrativa y razonabilidad, la DPE podrá agrupar los mismos en favor de la o las firmas oferentes siguientes en mérito económico que resultaren beneficiadas con un importe superior y/o una mayor cantidad de materiales adjudicados.

10°) OFERTA ÚNICA:

La adjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al pedido, siempre que su precio no resulte inconveniente para el Estado.

11°) ATRIBUCIONES DEL ESTADO (artículo 31° Ley Provincial N° 1015 - Revocación del procedimiento):

Ni la recepción y apertura de Ofertas, ni el informe de Preadjudicación obligan a la Dirección Provincial de Energía a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la Dirección Provincial de Energía podrá dejar sin efecto la Compra Directa con anterioridad a la adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes u oferentes.

Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los oferentes derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

12°) PREADJUDICACIÓN:

La DPE tendrá facultades para solicitar la información que considere de importancia para la confección del informe, como también para requerir subsanación de defectos formales, conforme las pautas dispuestas en el artículo 4° de la Ley Provincial 1015.

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefe A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

0044/24



El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

La comisión se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la preadjudicación:

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega y características del/los bienes y/o servicios cotizados competentemente.

Se rechazaran las ofertas, no solo por inadmisibilidad, en los supuestos que no se ajusten al pliego, sino también, cuando en base a fundamentos técnicos de la comisión de preadjudicación, las presentaciones efectuadas y/o los antecedentes del oferente permitan concluir fundadamente que no estará en condiciones de cumplir la prestación y/o entrega a contratar.

13°) ADJUDICACIÓN:

Los Ítems cotizados que componen las ofertas presentadas serán adjudicados de la siguiente manera, ITEM POR ITEM Y UNIDAD.

Según el resultado del análisis Administrativo, técnico y económico elaborado por la D.P.E. para tal fin.

Será posible seleccionar más de un proveedor, en caso que no se cuente con cantidad suficiente de stock de manera tal de cubrir el 100% de lo requerido por ítem.

Para el caso que del análisis económico resultasen adjudicaciones de muy bajo monto, por razones de estricta economía administrativa y razonabilidad, la DPE podrá agrupar los mismos en favor de la o las firmas oferentes siguientes en mérito económico que resultaren beneficiadas con un importe superior y/o una mayor cantidad de materiales adjudicados.

14°) DENOMINACIÓN DE NÚMEROS Y TALLES: "IMPORTANTE"

Dado que la clasificación de los talles y números y su discriminación resultan relativos, los mismos serán definidos una vez resuelta la adjudicación en función de las características y diseño de las prendas ofrecidas.

La D.P.E. registra la denominación de prendas adquiridas con anterioridad, por cuanto ante la posibilidad de diferencias de tamaño sustanciales en las nuevas provisiones, previo a la entrega, el adjudicatario de dicho/s ítem/s deberá verificar y comparar físicamente su Kit de talles con la talla de los agentes destinatarios de las prendas.

Los gastos que pudieran surgir de la definición de talles requerida correrán por cuenta y cargo de la firma adjudicataria.

La firma adjudicataria deberá proveer Kit de Talles para cada prenda y calzado que se ofrece y garantizar en base a la utilización de los medios antes descriptos u otro que estime corresponder, que la indumentaria provista sea del tamaño adecuado, por cuanto para el caso de no cumplir con dicho requisito las prendas serán rechazadas, con costos a cargo del proveedor.

15°) GARANTÍA DE ADJUDICACION:

El Adjudicatario deberá conformar la garantía de Adjudicación del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto adjudicado y deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores al recibo de la comunicación de adjudicación y constituidas de acuerdo a lo establecido.

16°) FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍAS:

- En efectivo, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta corriente N° 1710037-9, CBU N°: 2680000601080171003799, acompañando comprobante pertinente.
- En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos

Dirección Provincial de Energía

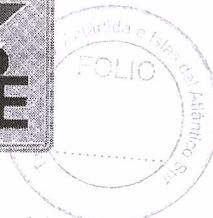


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

0044/24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los puntos 29 y 30.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.

e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

f) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere el 10% del límite previsto para la contratación directa (\$ 4.000.000,00) – hasta (\$ 400.000,00).

g) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongán a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Energía.

17°) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:

Para el caso del oferente adjudicado la Garantía de Adjudicación le será devuelta a solicitud del mismo una vez resuelta la provisión.

18°) LUGAR DE ENTREGA DE LA MERCADERÍA:

Central Termoeléctrica Ushuaia – Av. Perito Moreno N° 2792 – Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego.

19°) PLAZO DE ENTREGA:

SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS.

El Oferente podrá reducir el presente plazo de entrega en beneficio de la DPE en función de la disponibilidad de la mercadería.

20°) CARGA TRANSPORTE Y DESCARGA:

La Carga y transporte de la mercadería correrá por cuenta y cargo de la firma adjudicataria.

La descarga en depósitos correrá por cuenta de la adjudicataria y deberá realizarse en:

Central Termoeléctrica Ushuaia – Av. Perito Moreno 2792 – Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 14:00.

Cualquier gasto que deba afrontar la DPE relacionado con la descarga de la mercadería en destino será descontado al adjudicatario de la facturación correspondiente.

21°) AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La D.P.E., tendrá derecho a: Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Ese porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales. (Punto N° 67 Decreto Provincial N° 674/11).

22°) MULTA POR MORA:

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de comunicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual de entrega antes del vencimiento del mismo, cumplido dicho plazo dicha solicitud no será considerada, resultando la aplicación de las sanciones correspondientes.

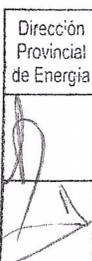
23°) FACTURACIÓN Y ENTREGA PARCIALES:

Serán aceptadas facturas por entregas parciales.

24°) FACTURACIÓN:

Al tratarse de operaciones desde el territorio continental al Área Aduanera Especial establecida por Ley N° 19.640, procede la emisión de facturas Letra "E" pudiéndose expresarse los valores consignados en Pesos o moneda extranjera indistintamente.

Para el caso de Proveedores asentados en la Provincia de Tierra del Fuego corresponderá la presentación de facturas Letra "A".



ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefe A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía



0044/24

25°) I.V.A.:

La Dirección Provincial de Energía se encuentra frente al IVA como Responsable Inscripto y amparada en los beneficios de la Ley 19.640 por lo que las mercaderías y servicios remitidos a la Provincia de Tierra del Fuego quedan enmarcadas en provisiones de tipo Exportación por lo que no corresponde facturar dicho concepto.

26°) ANTICIPO FINANCIERO:

Sera del SESENTA (60%) por ciento del valor de la orden de compra. Dicho anticipo podrá ser solicitado al momento de ser notificado de la adjudicación, contra presentación de factura y Póliza de Seguro de Caución por el monto del Anticipo Financiero a favor de la Dirección Provincial de Energía.

27°) PAGO:

Saldo del CUARENTA (40%) por ciento, SIETE (7) días de recibida la provisión o la factura conforme, lo que sea posterior.

El pago, en el caso de aquellas ofertas que hayan sido presentadas en moneda dólares estadounidenses, se realizara en pesos y de acuerdo al valor determinado en el acto de apertura.

Para los adjudicatarios establecidos fuera de la Provincia de Tierra del Fuego los pagos se efectivizarán a través de transferencia Bancaria (vía MEP) con gastos a cargo del Adjudicatario.

La D.P.E. actuará como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos (Artículo 7 - Código Fiscal), por consiguiente, se deberá presentar junto a la factura, para el caso de encontrarse inscripto en la Provincia, el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre deuda de Ingresos Brutos) emitido por la AREF de Tierra del Fuego.

La D.P.E. actuará como agente de retención del impuesto a las ganancias de acuerdo a lo normado en la Resolución de la AFIP N° 830/00, para empresas domiciliadas en el país y fuera de la Provincia, por ello deberá adjuntarse, en copia, constancia de inscripción.

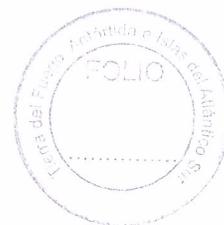
28°) FUERO LEGAL.

Para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, los oferentes se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales Ordinarios del a Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur.

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefe A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía



0044/24



Dirección Provincial de Energía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00007/2024

Pieza Administrativa E Nro. 496- E - 2023- 2501 - 1/

RAF 25 Dirección Provincial de Energía

Fecha: 15/01/24

Apertura: 24/1/2024 12:00

Enquadre Legal: Art. 18 inciso b) Ley 1015

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

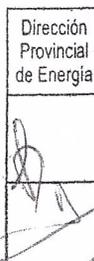
C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Conforme cláusulas generales y particulares Anexo I.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/25 12 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Pantalón Térmico Masculino Talle 46. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0002 Cubre Pantalón (Pantalón Térmico) - Talle 46 El Talle L, corresponde a Talles N° 44 y N° 46.	2.00
2	PANTALON TERMICO MASCULINO TALLE 54. UNIDAD			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0002 Cubre Pantalón (Pantalón Térmico) - Talle 54 El Talle 2XL, corresponde a Talles N° 52 y N° 54.	1.00
3	Pantalón Térmico Masculino Talle 42. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0002 Cubre Pantalón (Pantalón Térmico) - Talle 42 El Talle M, corresponde a Talle N° 40 y N° 42.	2.00
4	CAMPERA DE ABRIGO Talle 2XL			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0001 Campera de Abrigo Impermeable - Talle 2XL	1.00
5	Borceguí de seguridad Invierno Talle 39. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 39 - Corresponde a Borceguí de Invierno	1.00
6	Borceguí de seguridad Invierno Talle 40. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 40 - Corresponde a Borceguí de Invierno	7.00
7	Borceguí de seguridad Invierno Talle 41. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 41 - Corresponde a Borceguí de Invierno	11.00
8	Borceguí de seguridad Invierno Talle 42. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle	13.00



ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefe A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía



0044/24



Dirección Provincial de Energía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00007/2024

Pieza Administrativa E Nro. 496- E - 2023- 2501 - 1/

RAF 25 Dirección Provincial de Energía

Fecha: 15/01/24

Apertura: 24/1/2024 12:00

Enquadre Legal: Art. 18 inciso b) Ley 1015

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Conforme cláusulas generales y particulares Anexo I.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/25 12 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
42	Corresponde a Borceguí de Invierno			
9	Borceguí de seguridad Invierno Talle 43. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 43 - Corresponde a Borceguí de Invierno	9.00
10	Borceguí de seguridad Invierno Talle 44. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 44 - Corresponde a Borceguí de Invierno	7.00
11	Borceguí de seguridad Invierno Talle 45. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 45 - Corresponde a Borceguí de Invierno	4.00
12	Borceguí de seguridad Invierno Talle 46. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 46 - Corresponde a Borceguí de Invierno	1.00
13	Botin de seguridad Invierno Talle 36. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 36 - Corresponde a Botín de Invierno	1.00
14	Botin de seguridad Invierno Talle 39. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 39 - Corresponde a Botín de Invierno	2.00
15	Botín de seguridad Invierno Talle 40. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 40 - Corresponde a Botín de Invierno	4.00

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefe A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía



0044/24



Dirección Provincial de Energía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00007/2024

Pieza Administrativa E Nro. 496- E - 2023- 2501 - 1/

RAF 25 Dirección Provincial de Energía

Fecha: 15/01/24

Apertura: 24/1/2024 12:00

Encadre Legal: Art. 18 inciso b) Ley 1015

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Conforme cláusulas generales y particulares Anexo I.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/25 12 -

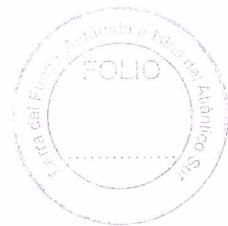
Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
16	Botin de seguridad Invierno Talle 41. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 41 - Corresponde a Botín de Invierno	7.00
17	Botin de seguridad Invierno Talle 42. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 42 - Corresponde a Botín de Invierno	13.00
18	Botin de seguridad Invierno Talle 43. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 43 - Corresponde a Botín de Invierno	7.00
19	Botin de seguridad Invierno Talle 44. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 44 - Corresponde a Botín de Invierno 135.681,00	5.00
20	Botin de seguridad Invierno Talle 45. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 45 - Corresponde a Botín de Invierno	2.00
21	Calzado (Par). Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 42 - Corresponde a Zapato de Seguridad invierno	1.00
22	Calzado (Par). Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí - Zapato) - Talle 43 - Corresponde a Zapato de Seguridad invierno	2.00

Memo (Nro: 14) - SOLICITUD COMPRA DIRECTA DPE

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefe A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía



0044/24



Dirección Provincial de Energía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00007/2024

Pieza Administrativa E Nro. 496- E - 2023- 2501 - 1/

RAF 25 Direccion Provincial de Energia

Fecha: 15/01/24

Apertura: 24/1/2024 12:00

Encadre Legal: Art. 18 inciso b) Ley 1015

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Conforme cláusulas generales y particulares Anexo I.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/25 12 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares que rigen para el presente acto. Se deberá presentar el formulario con los campos completos y firmados en todas sus hojas, podrá ser presentado por medio electrónico a la dirección: compras.dpe.tdf@gmail.com o por Mesa de Entradas de la DPE. Deberá tener vigencia el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la AREF, el Certificado de Proveedores del Estado (PROTDF) y contar con Certificado de Libre Deuda en concepto de suministro de energía eléctrica del domicilio de la firma emitido por esta D.P.E.

TOTAL :\$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$_ _ _ _ _)

Forma de Pago	60% Anticipo contra presentación de Seguro de Caucción y factura correspondiente, saldo 40%: 7 días días de recibida la provisión o la factura conforme.
Plazo de Entrega:	Sesenta (60) días corridos
Mantenimiento de Oferta:	Siete (7) días
Lugar de Entrega:	Central Termoeléctrica Ushuaia – Av. Perito Moreno N° 2792 – Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego.
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	24/01/204 12:00 hs
Domicilio de presentación de ofertas:	Lasserre N° 218 - Ushuaia - Tierra del Fuego
Domicilio de apertura de ofertas:	Lasserre N° 218 - Ushuaia - Tierra del Fuego
Vigencia del Contrato:	
Garantía de Oferta:	
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	de la firma adjudicataria

Dirección
Provincial
de Energía



ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefe A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía

		PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA Dirección Provincial de Energía		ESPECIFICACIÓN TÉCNICA INDUMENTARIA CALZADO DE SEGURIDAD DIELECTRICO (BOTÍN /BORCEGUÍ/ZAPATO)	
Elaboró		Revisó		REV: 04 (20/12/2023)	
Hebert Sanchez		Yanaina Correa Silva		Fecha de Vigencia desde: 13-05-2018	
				DPE - ET- IND0010	
				Pág. 1 de 1	

OBJETO

La presente Especificación Técnica (E.T.) hace referencia a la construcción, dimensiones y requisitos que deben cumplir los **CALZADOS DE SEGURIDAD DIELECTRICOS (Botín / Borceguí / Zapato)**, destinado al personal de los Departamentos de Generación, Distribución, Ingeniería y Tolhuin, todos pertenecientes a la DPE.

NORMAS

Esta E.T. hace referencia a la siguiente Norma y a la que en el futuro la sustituya.

- IRAM 3610
- Resolución SRT 299/11

Atributos necesarios:

- Características dieléctricas
- Puntera de acero o material de igual resistencia. Preferentemente con recubrimiento dieléctrico.
- Lengüeta de fuelle alto
- El material utilizado para la confección del calzado debe ser de calidad. De cuero vacuno y/o materiales que superen las prestaciones del mismo.
- Tipo botín y/o borceguí, para sujeción del tobillo y evitar torceduras
- Altura de la caña del botín de 12 cm, como mínimo
- Altura de la caña del borceguí de 18 cm, como mínimo
- Suela antideslizante y resistente a hidrocarburos

Atributos de preferencia:

- No contar con piezas metálicas en el exterior (ojales, etc.)
- Hidrofugado
- Abrigado y con grados de impermeabilidad, en el calzado para uso invernal
- Pliegues y/o costuras reflectivas
- Sistema de ajuste
- Peso de la prenda completa
- Configuración y calidad de los pliegues y costuras
- Calidad de la prenda al tacto y a la vista (confección y costuras, entre otras)
- Reconocimiento de la marca. Experiencias en el uso de ésta

DESCRIPCIÓN

Principalmente los calzados de seguridad serán utilizados por personal en contacto con electricidad e hidrocarburos, debiendo entre otros aspectos prevenir riesgo eléctrico, traumatismos en los pies por caída de objetos, torceduras de tobillo, resbalones, etc.

DOCUMENTACIÓN

El oferente adjuntará a su propuesta, documentación técnica relativa al material ofrecido.

Se desestimarán aquellas ofertas que no presenten la documentación solicitada.

TALLE

El oferente presentará detalle de los distintos componentes del calzado en función de lo talles, los cuales variaran desde el número 36 al 46.

MUESTRAS

Los oferentes deberán presentar una muestra acompañando la oferta económica, a fin de evaluar la calidad y características del calzado ofertado.

Se desestimarán aquellas ofertas que no presenten una muestra del elemento ofertado.

EMBALAJE

Los "Calzados de Seguridad Dieléctricos (Botín / Borceguí / Zapato)", se entregarán en la Central Termina de Ushuaia en bultos convenientemente acondicionados a los efectos de evitar, durante la carga, transporte y descarga, el deterioro de estos.

Todos los bultos serán convenientemente identificados, detallándose además el destino, peso, sección, etc.; se incluirá una lista de empaque.

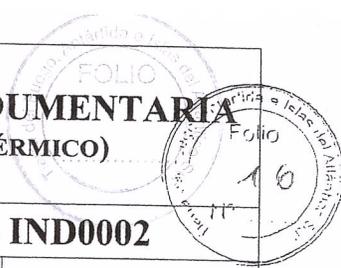
El proveedor será responsable de cualquier daño, deterioro y/o desajuste que sufran los calzados de seguridad por una inadecuada preparación en el embarque, transporte y descarga.

Andrea E. Arias
 Jefe A/S División Administración
 Dirección Provincial de Energía

Ing. Hebert E. Sánchez B.
 Jefe División Hig. y Seg. en el Trab.
 Dirección Provincial de Energía



0044/24



Elaboró	Aprobó	REV: 01 (14-11-2016)	DPE - ET - IND0002
Comisión HyS	Comisión HyS	Fecha de Vigencia desde: 14-11-2016	Pág. 1 de 1

OBJETO

La presente Especificación Técnica (E.T.) hace referencia a la construcción, dimensiones y requisitos que deben cumplir el **CUBRE PANTALÓN (Pantalón Térmico)** destinada al personal del Departamentos de Distribución y al sector de Toma Estado, todos pertenecientes a la DPE.

NORMAS

Esta E.T. hace referencia a la siguiente Norma y a la que en el futuro la sustituya.

- Ley 19.587
- Resolución 299/11

Atributos necesarios:

- Impermeable
- Trampa de nieve en las botamangas
- Ser abrigado
- Contar con un diseño y colores sobrios

Atributos de preferencia:

- Peso de la prenda completa
- Resistente a 10.000 columnas de H₂O
- Pliegues y/o costuras reflectantes
- Configuración y calidad de los bolsillos, cierres y costuras
- Tela respirable
- Calidad de la prenda al tacto
- Reconocimiento de la marca. Experiencias en el uso de esta
- Tipo y ubicación de secciones respirables en la prenda
- Sistemas de ajuste en la cintura
- Trampas de nieve en la prenda
- Tela anti desgarro

DESCRIPCIÓN

El "Cubre Pantalón (Pantalón Térmico)" es del tipo pantalón térmico para nieve, será apto para ser utilizado en bajas temperaturas, debe estar confeccionado en tela impermeable. Preferentemente tendrá abertura con cremallera en piernas para un calce rápido, asimismo regulación en la cintura a través de cordón, tiras velcro y/o similar

DOCUMENTACIÓN

Al suministrar la oferta, el oferente adjuntará a su propuesta toda información técnica adicional relativa al material ofrecido.

TALLE

El oferente presentará detalle de los distintos componentes del elemento en función de los talles, los cuales variaran desde el S al 3XL (o en lo normando por la prenda por números).

MUESTRAS

Los oferentes deberán presentar una muestra acompañando la oferta económica, a fin de evaluar la calidad de la campera ofertada observando sus atributos.

Se desestimarán aquellas ofertas que no presenten una muestra del elemento ofertado.

EMBALAJE

Los "Cubre Pantalón (Pantalón Térmico)", se entregarán en la Central Termina de Ushuaia en bultos convenientemente acondicionados a los efectos de evitar, durante la carga, transporte y descarga, el deterioro de estos.

Todos los bultos serán convenientemente identificados, detallándose además el destino, peso, sección, etc.; se incluirá una lista de empaque.

El proveedor será responsable de cualquier daño, deterioro y/o desajuste que sufran las prendas por una inadecuada preparación en el embarque, transporte y descarga. -

ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
Jefe A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía

Ing. Tebert E. Sánchez B.
Jefe División Hig. y Seg. en el Trab.
Dirección Provincial de Energía

		PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA Dirección Provincial de Energía		ESPECIFICACIÓN TÉCNICA INDUMENTARIA CAMPERA DE ABRIGO (IMPERMEABLE)	
		0044/24		REV: 02 (13-12-2022)	
Elaboró Hebert Sanchez		Revisó Yanaina Correa Silva		DPE - ET - IND0001	
				Fecha de Vigencia desde: 13-12-2022	
				Pág. 1 de 1	

OBJETO

La presente Especificación Técnica (E.T.) hace referencia a la construcción, dimensiones y requisitos que deben cumplir las **CAMPERA DE ABRIGO IMPERMEABLE** destinada al personal de los Departamentos de Generación, Distribución e Ingeniería y al sector de Toma Estado, todos pertenecientes a la DPE.

NORMAS

Esta E.T. hace referencia a la siguiente Norma y a la que en el futuro la sustituya.

- Resolución 299/11.
- Ley 19.587
- Decreto 351/79

Atributos necesarios:

- Impermeable, como mínimo resistente a 10.000 columnas de H₂O.
- La campera debe ser abrigada.
- La tela exterior de la campera debe estar confeccionadas con membranas impermeables y respirables.

Atributos de preferencia:

- El abrigo interior puede ser desmontable tipo campera, de manera que puedan contar con tres opciones de abrigo (por combinación).
- No ser de un color íntegramente oscuro.
- Peso de la prenda completa.
- Pliegues y/o costuras reflectantes.
- Configuración y calidad de los bolsillos, cierres y costuras.
- La tela de la campera debe ser impermeable y respirable.
- Calidad de la prenda al tacto.
- Reconocimiento de la marca. Experiencias en el uso de la misma.
- Tipo y ubicación de secciones respirables en la prenda.
- Sistemas de ajuste en las empuñaduras.
- Calidad de la tela del abrigo interior.
- Trampas de nieve en la prenda.
- Calidad y características de la capucha.

DESCRIPCIÓN

La "Campera de Abrigo Impermeable", será tipo parka apta para ser utilizada en bajas temperaturas, debe estar confeccionada en tela impermeable y respirable, con interior abrigado, preferentemente con trampa de nieve. Mínimamente con dos bolsillos frontales para manos. Preferentemente deberá estar provista de tiras y/o líneas reflectantes.

DOCUMENTACIÓN

Al suministrar la oferta, el oferente adjuntará a su propuesta toda información técnica adicional relativa al material ofrecido.

TALLE

El oferente presentará detalle de los distintos componentes del elemento en función de los talles, los cuales variaran desde el S al 4XL.

MUESTRAS

Los oferentes deberán presentar una muestra acompañando la oferta económica, a fin de evaluar la calidad de la campera observando sus atributos.

Se desestimarán aquellas ofertas que no presenten una muestra del elemento ofertado.

EMBALAJE

Las "Camperas de abrigo Impermeables", se entregarán en la Central Termina de Ushuaia en bultos convenientemente acondicionados a los efectos de evitar, durante la carga, transporte y descarga, el deterioro de estos.

Todos los bultos serán convenientemente identificados, detallándose además el destino, peso, sección, etc.; se incluirá una lista de empaque.

El proveedor será responsable de cualquier daño, deterioro y/o desajuste que sufran las camperas de abrigo por una inadecuada preparación en el embarque, transporte y descarga. -

ES COPIA FIEL

Andrea E. Arias
 Jefe A/C División Administración
 Dirección Provincial de Energía

Ing. Hebert E. Sánchez B.
 Jefe División Hig. y Seg. en el Trab.
 Dirección Provincial de Energía